

Revolución en las relaciones entre los objetos y las personas

Al afrontar este tema, debemos comenzar por decir que Internet nació conectando personas a través de máquinas. Actualmente, una parte importante de su Red, conecta máquinas que se comunican entre ellas para cumplir una tarea sin necesidad de la intervención del hombre. Se considera que el siguiente paso en esta evolución es el llamado Internet de las Cosas (IoT), que desde 1999 es estudiado en el Massachusetts Institute of Technology (MIT) por un grupo de investigación que pretende usar las etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID) para reconocer los artículos en las grandes compañías, ya que no requieren estar a la vista por el dispositivo lector para ser leídas¹. “Se trata de que la actual Internet salte del universo en que se mueve al de los objetos, identificados y capaces de conectarse e intercambiar información”.²

No existe una definición única de qué se entiende por Internet de las Cosas. Algunas instituciones han tratado de precisarla, como por ejemplo, el Grupo de Soluciones Empresariales Basadas en Internet de Cisco, que establece que es sencillamente el punto en el tiempo en el que se conectaron a Internet más cosas u objetos que personas. La mejor forma de explicar que es el IoT, es imaginarse un mundo en el que todos los objetos de la vida diaria tienen una relación o una referencia digital mediante tecnología similar a la RFID.

¹ <http://aprenderinternet.about.com/od/Glosario/g/Que-Es-RFID.htm>

² <http://www.openthingslab.com/como-funciona/> página visitada el 6 de mayo de 2014

En definitiva, cuando se habla de Internet de las Cosas se dice que consiste en que las cosas tengan conexión a Internet en cualquier momento y lugar. Dicho de otra forma, se puede entender como la integración de sensores y dispositivos con objetos cotidianos que quedan conectados a Internet a través de redes fijas o inalámbricas.³

Ya en noviembre de 2005, la Unión Internacional de Telecomunicaciones en su informe sobre Internet de las Cosas disponía que “El próximo paso es integrar cosas en una red de comunicación. Esta es la visión de una verdadera red ubicua: en cualquier lugar, a cualquier hora, por cualquier persona y con cualquier cosa”⁴. Y las cuatro tecnologías que enumeraba para hacerlo posible eran las etiquetas RFID, los sensores inalámbricos, la inteligencia embebida, y la nanotecnología.

En este marco, podemos identificar desde el punto de vista jurídico algunas repercusiones de necesario conocimiento, en virtud de que se trata de un fenómeno de alcance mundial del cual nuestro país forma parte.

Este fenómeno conlleva importantes implicaciones jurídicas, de las cuales se mencionan algunas a continuación. Por ejemplo, su incidencia sobre la jurisdicción, en tanto este fenómeno implica la vinculación de cosas que se encuentran en diferentes países con marcos normativos que pueden llegar a

³ Fundación de la Innovación Bankinter “El Internet de las Cosas: En un mundo conectado de objetos inteligentes”, página 3, http://www.fundacionbankinter.org/system/documents/8168/original/XV_FTF_EL_internet_de_las_cosas.pdf.
Página visitada el 6 de mayo de 2014

⁴ http://elpais.com/diario/2007/05/17/ciberpais/1179368665_850215.html página visitada el 6 de mayo de 2014

ser muy divergentes entre sí. Otro aspecto es la privacidad, puesto que hay quienes entienden que al estar comunicados los objetos entre sí directamente se incrementa el riesgo de tratamiento de datos personales sin el consentimiento de sus titulares. También se debe analizar qué sucede con el cumplimiento de las normas sobre seguridad de la información, las cuales tienen como objetivo brindar certeza jurídica. Además, no es menor tener presente el tema de los delitos informáticos porque este nuevo ámbito abre mayores posibilidades a la realización de conductas delictivas, a lo que debe agregarse la dificultad de identificar a los titulares de los datos.

Más allá de la incidencia sobre los temas ya identificados, también se habla de nuevos aspectos que merecen un análisis mayor, como por ejemplo, qué sucede con el derecho al silencio de los chips, en el sentido de que las personas tienen derecho a no estar conectados a Internet de ninguna forma; o la legalidad del reconocimiento de la identidad legal del objeto, esto es, si los objetos pueden llegar a ser considerados sujetos de derecho.

En conclusión, la Internet de las Cosas representa la próxima evolución de Internet. Dado que los seres humanos avanzan y evolucionan mediante la conversión de datos en información, conocimiento y sabiduría, Internet de las Cosas posee el potencial para cambiar el mundo tal como lo conocemos. Se trata de una tendencia que ha llegado para quedarse y cambiar nuestras vidas.

Torre Ejecutiva Sur
Liniers 1324, piso 4
Montevideo – Uruguay
Tel/Fax: (+598) 2901.2929*
Email: contacto@agesic.gub.uy

www.agesic.gub.uy